



Comisión de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Querétaro

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0243/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0243/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 220458523000892. -----

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, requiriendo la siguiente información: ----

*«Se solicita amablemente respuesta de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro al oficio ingresado el 20 de Junio de 2023, con el folio 11388, ya que al día de hoy 31 de Julio no hay comunicación ni respuesta a la solicitud de análisis y dictamen de las vialidades en el Fraccionamiento Misión la Joya, Delegación Josefina Vergara. Espero sean tan amables de brindar la respuesta a la mayor brevedad. Gracias.» (sic).*

**SEGUNDO.** -El día 25 veinticinco de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitido a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro el mismo día, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458523000892, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio sin número, de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/CJ/778/2023, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, en 01 una foja. -----
4. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/DGM/DIV/135/2023, de fecha 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en formato de liquidación de adeudo universal, de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Municipio de Querétaro, en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 4 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia -----

**TERCERO.** – Por acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Municipio de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: ---

1. Documental en copia simple, consistente en Recibo de Solicitud de Información, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, respecto del folio 220458523000892, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/CJ/778/2023, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/DGM/DIV/135/2023, de fecha 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial, en 01 una foja. -----



4. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/CJ/920/2023, de fecha 11 once de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carballo, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en oficio número SEMOV/DGM/2924/2023, de fecha 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, Director de Gestión para la Movilidad, en 23 veintitrés fojas. --

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés. ----

**CUARTO.** - Mediante acuerdo de fecha 5 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Municipio de Querétaro. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, el día 31 treinta y uno de julio de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----



**SEGUNDO.-** Los artículos 1, 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Municipio de Querétaro, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, y en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** – De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c), 66 fracción XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control; así como cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

En su respuesta, mediante oficio sin número, de fecha 22 veintidós de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, informó «[...] *al día de hoy contamos con el oficio con número SEMOVI/CJ/778/2023, emitido por la Secretaría de Movilidad (mismo que se anexa), como sujeto obligado depositario de la información y quien genera la misma, manifestando que dicha información se encuentra contenida en 01 (una) Expedición de copia simple de planos tamaño oficio y hasta doble carta por hoja, por lo que la reproducción de la información implica el uso de materiales [...] Por lo que el costo del material utilizado es el siguiente: [...] Total: \$154.57 [...] »* (sic); mediante oficio SEMOVI/CJ/778/2023, la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, le informó: «[...] *le remito el original del oficio SEMOV/DGM/DIV/135/2023 suscrito por la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial [...] mediante el cual informa en su parte medular que nos interesa en relación a lo solicitado por dicho/a peticionario/a: "...Al respecto le comunico que, habiendo llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los expedientes, tanto físicos como digitales, que obran en esta dependencia, se verificó que se cuenta con oficio SEMOV/DGM/2547/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, mediante el cual se emitió el proyecto de señalamiento horizontal y vertical, mismo que obra en 2 (dos) fojas útiles tamaño carta y 1 (un) plano tamaño doble carta..." [...]»* (sic); agregando copia del oficio SEMOV/DGM/DIV/135/2023 antes citado y del documento de Liquidación de adeudo universal



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

por un importe de \$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.). Lo anterior provocó la inconformidad de la persona recurrente, quien manifestó: «*No da una respuesta adecuada [...] el oficio en cuestión, es el 11388 con fecha 20 de Junio, que desde su encabezado se percibe que no fue estudiado, dice "Solicitud para estudio vial, colocación de reductores de velocidad y topes en Misión la Joya" [...]»* (sic).

El sujeto obligado anexó a su informe justificado, copia del oficio SEMOV/DGM/2924/2023 suscrito por la Arq. Claudia Irasema Velázquez Avalos, Director de Gestión para la Movilidad del Municipio de Querétaro, en el que informa: «*[...] que es especifiquen las razones, motivos y/o circunstancias del porqué en su momento no fue remitida la información solicitada mediante el oficio SEMOV/CJ/699/2023. Al respecto, me permito informar lo siguiente: 1. Mediante el folio SEMOV\*11388/2023, de fecha 20 de junio de 2023 [...] la Secretaría de Movilidad recibió petición [...] relativa a diversas problemáticas suscitadas en el fraccionamiento Misión La Joya conforme a lo siguiente: [...] personal adscrito al Departamento de Ingeniería Vial realizó tres visitas al sitio, en fechas 27 de junio, 19 de julio y 09 de agosto, en las que se realizaron los siguientes trabajos: [...] En virtud de lo anterior, esta Dirección de Gestión para la Movilidad emitió el oficio SEMOV/DGM/2547/2023, de fecha 10 de agosto de 2023 [...] mismo que considera una estrategia de reducción de velocidad en Boulevard Real de Catorce, a través de señalamiento vertical, así como una canalización de los carriles de circulación de dicha vialidad, mediante señalamiento horizontal. Dicho documento se encuentra disponible en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, para que pueda ser recogido por el peticionario. [...] el Departamento de Ingeniería Vial a través del oficio SEMOV/DGM/DIV/135/2023 [...] de fecha 11 de agosto de 2023, informó a la Coordinación que usted dignamente dirige, de la existencia del oficio SEMOV/DGM/2547/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, a través del cual se emitió el proyecto de señalamiento horizontal y vertical, y que obran en 2 (dos) fojas útiles tamaño carta y 1 (un) plano tamaño doble carta; mismos que no se adjuntaron en el referido oficio dado que no adjuntó el recibo de pago que amparaba el costo por reproducción física de dichos documentos; de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2019 emitida por la Unidad de Transparencia [...] así como a la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que establece el costo de los documentos o materiales utilizados en la reproducción y pago de certificación [...]»* (sic). El sujeto obligado anexó copia simple del escrito presentado por la persona recurrente, identificado con el número 11388, de fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés, del cual, en su solicitud de información la persona recurrente solicitó la respuesta de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; en el que señala como “Asunto”: «*Solicitud para estudio vial, colocación de reductores de velocidad y topes en*



*vialidades del Fraccionamiento Misión la Joya» (sic), agregando lo siguiente: «[...] Acudimos para solicitar un estudio completo de vialidad por parte de la Secretaría que preside debido a [...] Se realice un estudio y dictamen para determinar de acuerdo al resultado la velocidad y los mecanismos adecuados para transitar [...] se solicita una campaña de educación vial [...] Ordenar visita de inspección o verificación [...] Determinar la acciones correctivas para mejorar las vialidades [...]» (sic).*

El sujeto obligado también agregó copia del oficio **SEMOV/DGM/2547/2023**, de fecha 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el M. en I. Gerardo Ríos Quezada, Director de Gestión para la Movilidad, en el hace referencia al folio SEMOV\*11388-2023/21-4, relativo al Asunto: "Estudio Vial del fraccionamiento Misión La Joya", señalando las 5 cinco solicitudes realizadas por el ciudadano, las observaciones derivadas de visita de campo, la propuesta a cada una de sus solicitudes y señalando como anexo el proyecto de señalamiento horizontal y vertical y agrega un plano. La persona recurrente no manifestó inconformidad alguna respecto del informe justificado remitido por el sujeto obligado.

De lo anterior primeramente resulta evidente que, en su respuesta a la solicitud de información, el sujeto obligado, le informó a la persona recurrente, de la existencia del oficio de respuesta identificado como SEMOV/DG/2547/2023, mediante el cual señalaron que fue emitido el proyecto de señalamiento horizontal y vertical y un plano y su costo de reproducción, sin entregarle alguno de los documentos antes citados, bajo el argumento que no se había realizado el pago correspondiente; lo cual generó la inconformidad de la persona recurrente quien manifestó que la respuesta no fue adecuada, argumentando que le solicitó al sujeto obligado realizar un estudio vial, colocación de reductores de velocidad y topes en el fraccionamiento citado. El sujeto obligado explicó en su informe justificado que derivado de la solicitud de la persona recurrente, realizó tres visitas al fraccionamiento y realizaron diversos trabajos relacionados con la solicitud y en virtud de ello emitieron el oficio de respuesta SEMOV/DGM/2547/2023 señalando que este considera una estrategia de reducción de velocidad en Boulevard Real de Catorce, a través de señalamiento vertical, así como una canalización de los carriles de circulación de dicha vialidad, mediante señalamiento horizontal; lo cual coincide con el contenido de dicho documento, mismo que fue anexado al presente recurso y descrito párrafos anteriores, con el cual el sujeto obligado dio respuesta al escrito presentado por la persona recurrente, el día 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés e identificado con el folio 11388, como lo solicitó en su solicitud de información, folio 220458523000892, en estudio dentro del



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
**[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)**

presente recurso, sin que manifestara inconformidad alguna, respecto del oficio de respuesta antes citado. -----

En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión**, en virtud de que el sujeto obligado entregó el documento que contiene la respuesta solicitada por la persona recurrente, antes de que se dictara la presente resolución, misma que le fue notificada por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello. -----

#### R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del Municipio de Querétaro. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad de conformidad con los artículos 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobreseé el presente recurso de revisión**, en virtud de que el sujeto obligado entregó el documento que contiene la respuesta solicitada por la persona recurrente, antes de que se dictara la presente resolución. -----

Se hace de su conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en los términos que establece el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima sesión ordinaria de pleno de fecha 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C.**



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S  
E  
N  
T  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
S

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.  
ash

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente:  
**RDAA/0243/2023/OPNT**



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)